



**REGLAMENTO DEL
I CONCURSO
INTERUNIVERSITARIO DE
LITIGACIÓN ORAL EN EL
MARCO DEL CÓDIGO
PROCESAL PENAL**

**ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE TACNA**





PREÁMBULO

Ante la continuidad del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria a nivel nacional por el contagio del COVID-19, y con la finalidad de cumplir con las medidas de protección, prevención y control de riesgos frente a dicha pandemia, se ha previsto realizar el **“I CONCURSO NACIONAL INTERUNIVERSITARIO DE LITIGACIÓN ORAL EN EL MARCO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL”**, en una modalidad virtual y en línea. En ese sentido, la participación de los estudiantes de derecho a nivel nacional, se conformará de acuerdo lo siguiente:

1. Comprende la participación de estudiantes universitarios de derecho de las universidades.
2. Optimizar la aplicación adecuada del Derecho Penal y Procesal Penal.
3. Fomentar la adecuada aplicación de las técnicas de litigación oral.

ORABUNT
CAUSAS
MELIUS





ÍNDICE

CAPÍTULO I: OBJETIVO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS	4
CAPÍTULO II: DE LA DIFUSIÓN, RECONOCIMIENTOS Y POSTULACIÓN	8
CAPÍTULO III: DE LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO Y MATERIALES	10
CAPÍTULO IV: DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y LOS ESTUDIANTES	13
CAPÍTULO V: DE LOS EQUIPOS, FASES DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN	14
CAPÍTULO VI: SOBRE LOS JUECES EVALUADORES O EL JURADO	21
CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN DE LAS SESIONES DE AUDIENCIAS Y ESTRUCTURA DE LAS FASES DEL CONCURSO	22
CAPÍTULO VIII: OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES EN EL DESARROLLO DEL CONCURSO	26
CAPÍTULO IX: DE LAS AUDIENCIAS Y REGLAS ADICIONALES	29
CAPÍTULO X: DE LAS SANCIONES	32
CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES	33

ORABUNT
CAUSAS
MELIUS





CAPÍTULO I: OBJETIVO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1º: Objetivos

Los objetivos del I Concurso Nacional Interuniversitario de Litigación Oral en el Marco del Código Procesal Penal son los siguientes:

- a. Establecer un escenario donde los estudiantes universitarios de todo el país puedan poner en práctica sus conocimientos, habilidades y destrezas en materia penal y procesal penal.
- b. Fortalecer el proceso de formación universitaria con el propósito de forjar futuros profesionales acorde a las exigencias del sistema procesal penal acusatorio.
- c. Transmitir y promover las mejores prácticas de las técnicas de litigación oral en el marco del Código Procesal Penal.
- d. Garantizar la sostenibilidad de los resultados de la Reforma Procesal Penal, a través de la consolidación de futuros cuadros profesionales que garanticen una adecuada aplicación del Código Procesal Penal y de los servicios de justicia.

Artículo 2º: Definiciones

Se entenderán para efecto del presente concurso y reglamento por:

- a. Instructor o Asesor Académico: al catedrático, docente o profesor que el equipo universitario haya seleccionado como su asesor para el Concurso.
- b. Capitán del Equipo: al representante del equipo elegido de entre sus miembros, quien asumirá las responsabilidades establecidas en el artículo 26º del presente reglamento.





- c. Comité Organizador: al órgano compuesto por Ilustre Colegio de Abogados de Tacna,
- d. Equipo Universitario: a la agrupación conformada por cinco (05) estudiantes de Derecho válidamente inscritos.
- e. Juez Evaluador o Jurado Evaluador: a todo experto o especialista designado por los Organizadores para calificar el desempeño de los equipos universitarios participantes durante las sesiones de audiencias.
- f. Participantes: a los estudiantes universitarios de las Facultades de Derecho miembros de un equipo e inscritos correctamente en el concurso.
- g. Institución Académica: a toda universidad pública y privada.

Artículo 3º: Principios

Todos los intervinientes en el Concurso, ya sean los organizadores, equipos universitarios, asesores académicos, jueces evaluadores y cualquiera que participe en el Concurso en todas sus etapas se deberán conducir bajo los principios siguientes:

- a. **Ética:** los intervinientes en el Concurso deberán respetar las más estrictas normas de ética que demanda la profesión de la abogacía. No se permitirá ninguna forma de plagio ni acciones deshonestas.
- b. **Legalidad:** los intervinientes en el Concurso deberán conducirse bajo lo establecido en este Reglamento. No se permitirá la manipulación de información, que se tergiversen los hechos, las reglas, los formatos, ni cualquier acción ilegal.





- c. Igualdad: los intervinientes en el Concurso serán tratados y se deberán conducir con igualdad. No se permitirá ninguna forma de discriminación por sexo, género, edad, discapacidad, origen étnico, religión, orientación sexual, ni favoritismo o cualquier forma que atente contra la dignidad humana.
- d. Respeto: no se permitirá ninguna forma de agresión psicológica, confrontación comentarios inapropiados, hostigamiento o cualquier otra forma que atente el ambiente competitivamente sano.
- e. Cordialidad: los intervinientes en el Concurso deberán ser cordiales durante el desarrollo de las sesiones de audiencias, con los equipos y asesores oponentes y con los jueces evaluadores en todo momento.
- f. Puntualidad: los intervinientes en el Concurso serán responsables de estar presentes puntualmente donde se desarrollen las sesiones de audiencias y en aquellas otras actividades a las que sean convocados por los organizadores.
- g. Objetividad: los intervinientes en el Concurso se conducirán en todo momento, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir. Los jueces evaluadores ajustarán sus calificaciones a lo anterior, utilizando debidamente el sistema de evaluación que se diseñe para el Concurso y basándose estrictamente en los principios y reglas del sistema acusatorio penal.
- h. Responsabilidad: los intervinientes en el Concurso deberán conducirse de tal forma que no se permitirá la participación de ninguna persona en las etapas del Concurso que se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias prohibidas.





- i. Buena Fe: todos los actos e intervenciones se deben presumir que se realizan de buena fe, por lo que el Comité Revisor o Jurado Evaluador en cada caso concreto será el encargado de desvirtuar y disponer lo conveniente de manera interna.

La violación de los principios enunciados o de cualquiera de las reglas por parte de los participantes, involucrados y equipos, ameritará sanciones conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de este Reglamento, después de la deliberación del Comité Revisor o Jurado Evaluador.





CAPÍTULO II: DE LA DIFUSIÓN, RECONOCIMIENTOS Y POSTULACIÓN

Artículo 4º: Convocatoria y difusión

Los Organizadores serán los encargados de la convocatoria y su difusión entre las facultades de Derecho de las universidades de toda la región de Tacna y de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (Lima).

Artículo 5º: Premiación y Reconocimientos

La premiación y reconocimientos serán entregados al término de la Final del Concurso. Se entregarán reconocimientos individuales (certificados) por el mejor alegato de apertura, mejor alegato de clausura, mejor interrogatorio y mejor contrainterrogatorio.

Asimismo, se entregará constancia de participación solo a los estudiantes universitarios que hayan participado en el concurso.

Artículo 6º: Postulación y condición del estudiante

Solo podrán participar los alumnos universitarios que estén cursando la carrera de Derecho de manera ordinaria y/o extraordinaria, regular y/o irregular que tengan materias inscritas durante el semestre en el que se realiza el Concurso; asimismo, los participantes deben encontrarse el primer (I) ciclo al séptimo (VII) ciclo académico.

Artículo 7º: Proceso de postulación y admisión de los equipos universitarios

La postulación y admisión de los Equipos se realizará de manera virtual durante un plazo determinado que será establecido por la organización, a través de los documentos correspondientes (Bases para La Postulación e Información General del Concurso) en adelante BASES DEL CONCURSO, el cual será publicado en la plataforma página de Facebook y web de los organizadores del concurso.





Artículo 8º: Información necesaria para la postulación

Para la postulación los Equipos interesados deberán enviar la información y los documentos que se señalan en las Bases del concurso. El resultado de la postulación con la inscripción adecuada de los Equipos (admisión) será comunicado por el Comité Organizador en atención al cumplimiento de los requisitos previamente expuestos y señalados en las Bases del concurso, a través de los correos electrónicos consignados, página de Facebook y web de los organizadores.

Aquellos equipos universitarios que son admitidos (representantes de cada universidad) clasificarán a la fase de eliminatorias virtual del concurso.

Artículo 9º: Confidencialidad de la información recibida

La información recibida por los Organizadores es confidencial y solo será empleada a efectos del Concurso.

ORABUNT
CAUSAS
MELIUS





CAPÍTULO III: DE LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO Y MATERIALES

Artículo 10°: Características del caso del Concurso

La Organización del concurso pondrá a disposición de los Equipos un (01) Caso de Estudio con todos los elementos necesarios para su participación en la fase de eliminatorias virtual del concurso.

Este caso será enviado a los correos electrónicos de los integrantes de los equipos participantes admitidos al concurso.

Artículo 11°: Presunción de autenticidad de firmas y documentos del Caso de Estudio

Para los efectos del uso de declaraciones previas en las técnicas de apoyo de memoria, superar o evidenciar contradicción, solicitar aclaraciones pertinentes, así como la incorporación de las pruebas contenidas en el Caso de Estudio durante las sesiones de audiencias de juicio oral del Concurso, las firmas que éstas contienen, así como la prueba de carácter documental misma, serán consideradas auténticas. Es decir, los participantes deben asumir que todas los Informes, Actas, Declaraciones y demás documentos han sido firmados por los personajes que los habrían elaborados y/o participado en el respectivo acto procesal.

Lo anterior implica que ningún integrante de los equipos, podrá negar o desconocer como propia la firma que se consigna en los documentos, o negar o desconocer el hecho de haberlo elaborado, incluso si no se figure la firma correspondiente.

El incumplimiento, violación o inobservancia al presente artículo traerá como consecuencia la reducción de puntos del total obtenido por el equipo en la sesión de audiencia.





Artículo 12°: Presunción de autenticidad de las imágenes del Caso de Estudio

De conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, serán aplicables las consideraciones de autenticidad a las imágenes contenidas en el Caso de Estudio del Concurso. Ello implica que éstas deberán considerarse como reales y verdaderas para los efectos de su uso e incorporación, sin dar lugar a que se niegue su contenido y alcance por parte de los integrantes de los equipos.

El incumplimiento, violación o inobservancia al presente artículo traerá como consecuencia la deducción de puntos al total de los obtenidos por el Equipo en la audiencia.

Artículo 13°: Contexto y alcance de hechos

Los testigos podrán rendir testimonio sobre hechos no contenidos en el Caso de Estudio solamente cuando se trate de inferencias lógicas y razonables de los hechos contenidos en la misma.

Si durante el interrogatorio o el contrainterrogatorio un integrante en el rol de abogado cuestiona un hecho no contenido en el Caso de Estudio, la pregunta podrá ser materia de objeción. También será materia de objeción la respuesta por parte del testigo de hechos no contenidos en el Caso de Estudio y que no se traten de inferencias lógicas o razonables.

Artículo 14°: Derecho sustantivo y Derecho Adjetivo

El Derecho Sustantivo y Adjetivo aplicable al Concurso será el Código Penal peruano y el Código Procesal Penal peruano (Decreto Legislativo N° 957).





Artículo 15°: Materiales del Concurso

Los siguientes son los materiales y normas que rigen el Concurso:

- a. El Reglamento del Concurso.
- b. El Caso de Estudio.
- c. El Código Penal.
- d. El Código Procesal Penal.
- e. La Jurisprudencia (Casaciones, Acuerdos Plenarios, Sentencias Plenarias y Resoluciones del Tribunal Constitucional).
- f. Los Anexos de la Carpeta de investigación relacionada con el Caso de Estudio.

Artículo 16°: Gastos en el Concurso

El Concurso no generará cargo o costo alguno por concepto de postulación, inscripción o participación en la misma.





CAPÍTULO IV: DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 17°: De las universidades participantes y responsabilidad de las Facultades de Derecho en la información proporcionada.

De requerirse, será responsabilidad de cada una de las Facultades de Derecho participantes la emisión de la carta de presentación o constancia o correo electrónico que acredite la calidad de alumno universitario, de conformidad con lo establecido en las Bases del concurso.

En caso el Comité Organizador encuentre falsedad en la información proporcionada por las instituciones académicas (universidades) relativa a los alumnos participantes o del asesor académico, el o los equipos pertenecientes a dicha institución serán descalificados del Concurso.

Artículo 18°: Elegibilidad de los estudiantes

Serán elegibles para participar en el Concurso los estudiantes que se encuentren cursando la Carrera de Derecho durante el desarrollo del Concurso y que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento y en las Bases del concurso. Los alumnos deberán estar matriculados en su Universidad entre el I al VII ciclo académico.

Los Organizadores verificarán la vigencia de la matrícula estudiantil de cada participante para determinar su elegibilidad en cualquier etapa del Concurso. En caso de encontrar anomalías, el Comité Revisor decidirá sobre la descalificación del Equipo completo. Cabe precisar que no podrán formar parte del Equipo, alumnos no matriculados, egresados o bachilleres en Derecho.





CAPÍTULO V: DE LOS EQUIPOS, FASES DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 19°: Del número de equipos participantes por Facultad de Derecho

Cada institución académica podrá contar con el número de equipos que deseen participar en el Concurso.

Artículo 20°: Número de participantes por Equipo

El Equipo estará compuesto por tres (03) alumnos universitarios. Cada Equipo contará con un (1) Asesor Académico. Los Equipos definirán un nombre que los identifique en el Concurso.

En caso que la institución académica cuente con más de un Equipo que lo represente, deberá designarse un (1) Asesor Académico por cada Equipo participante.

Sin embargo, sí está permitido que el mismo Asesor Académico tenga bajo su dirección a más de un equipo.

Artículo 21°: Fases del concurso

El concurso contará con dos (02) fases:

1. **Fase de eliminatorias:** en caso haya dos (02) o más equipos por cada Universidad.
2. **Fase Final:** pasan un (01) equipo por cada Universidad.

En esta última fase participarán cuatro (04) equipos; es decir, uno (01) por cada Universidad.





Artículo 22°: Participaciones de los integrantes de los equipos durante las sesiones de audiencia

Las participaciones de los alumnos durante las sesiones de audiencia de juicio oral estarán sujetas a lo siguiente:

- a. Cada Equipo, según su estrategia y elección sólo podrá elegir hasta sólo 2 órganos de prueba del caso de estudios, para llevarlos a las sesiones de audiencias de juicio oral.
- b. Durante el desarrollo de las sesiones de audiencia, los Equipos se identificarán con su nombre distintivo. No se permitirá que hagan mención del nombre de la institución académica de donde proceden, ni que la identifiquen por cualquier medio o prenda de vestir. La organización se reserva el derecho de asignar un nombre diferente a cada equipo participante. El incumplimiento resultará en descalificación si es grave, o en reducción de puntos si es leve, a juicio de los Jueces Evaluadores.
- c. La hora de participación, el rol de participación como fiscalía o defensa y el equipo contrincante, serán notificados a los Equipos cinco (05) días antes de su participación en la audiencia correspondiente. Esto se realizará por sorteo y será comunicado por el Comité Organizador.
- d. Durante el desarrollo de las sesiones de audiencia en línea, los miembros del Equipo no podrán comunicarse oralmente entre sí.
- e. Durante la participación en las sesiones de audiencia en línea, los miembros del Equipo no podrán comunicarse con ninguna persona y no podrán utilizar celulares o medios electrónicos para mantener comunicación con terceros.





- f. Los integrantes, sus asesores e invitados deben respetar las indicaciones y resoluciones del Juez o Jueces Evaluadores. El Juez es la máxima autoridad durante la sesión de juicio oral. Cualquier inconformidad deberá ser expresada a los Organizadores del Concurso, al final de la simulación. Las inconformidades deberán ser expresadas únicamente por el Asesor Académico o por el Capitán del Equipo en ausencia del Asesor.
- g. Reglas específicas para las Sesiones de Audiencias en líneas: sin perjuicio de las reglas establecidas en los numerales precedentes del presente artículo que fueran aplicables, durante las sesiones de audiencia en Línea se observarán las siguientes reglas específicas:
- 3.1. Cada miembro de Equipo deberá participar utilizando una computadora portátil o de escritorio con las características mínimas exigidas en las Bases del Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad de cada miembro de Equipo asegurarse de contar con las condiciones técnicas de audio, vídeo y conectividad a internet necesarias para participar en las sesiones de audiencia, bajo su responsabilidad. El incumplimiento de esta disposición podrá acarrear la eliminación del Equipo, salvo que se compruebe que el incumplimiento de las condiciones de conectividad obedece a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.
 - 3.2. Al ingresar a la plataforma, cada miembro de Equipo deberá ingresar con la cámara y el micrófono activado, el cual deberán permanecer activo, salvo indicación en contrario de los Jueces Evaluadores y/o Los Organizadores.





- 3.3. Al ingresar a la plataforma, cada miembro de Equipo debe asegurarse de utilizar como “usuario” su nombre y apellido de manera que los Jueces Evaluadores y los Organizadores los puedan identificar correctamente y su asistencia quede registrada satisfactoriamente en la plataforma.
- 3.4. Cada miembro de Equipo debe enfocar su cámara de manera que, en todo momento, se puede ver con claridad el tercio superior de su cuerpo y sus manos. Asimismo, debe asegurarse de contar con una iluminación adecuada.
- 3.5. Durante las intervenciones los miembros de los Equipos deben mirar directamente a la cámara y evitar bajar la mirada o dirigirla hacia los costados a no ser que resulte indispensable para el desarrollo de su intervención. En caso de incumplimiento de esta regla, los Jueces Evaluadores y/o los organizadores podrán solicitarle al participante que haga un “paneo” de la locación en la que se encuentra con la finalidad de asegurarse que no haya ningún elemento o persona extraña que pudiera tener injerencia en la intervención del participante.
- 3.6. Durante sus intervenciones, los participantes sólo deberán tener a su alcance los materiales especificados en el artículo 16° del presente reglamento.





- 3.7. Es responsabilidad de cada miembro de los Equipos evitar que se produzcan ruidos o cualquier acto que provenga de la locación donde se encuentra que interrumpan, perturben o impidan el normal desenvolvimiento de la audiencia. En este caso, los Organizadores y los Jueces Evaluadores se reservan el derecho de desconectar el audio (micrófono) del participante que se encuentre en la locación de donde proviene el ruido o se realicen estos actos.
- 3.8. Los participantes no podrán, bajo ningún motivo, compartir el enlace que los organizadores le proporcionarán para participar en las sesiones de audiencia. En caso los organizadores detecten que dos personas han accedido a las sesiones de audiencia utilizando un mismo enlace (duplicidad de usuarios) éstas serán expulsadas de la sesión de audiencia, así uno de ellos sea un miembro de alguno de los Equipos, el cual, no podrá participar de la sesión de audiencia correspondiente. El incumplimiento de esta disposición podría ser causal de eliminación del equipo.

Artículo 23º: Reparto de roles

Si en el sorteo de roles le corresponde a un equipo participar como fiscalía, quien no participa como fiscal lo hará como órgano de prueba de cargo, salvo que el Comité Organizador provea de algún testigo o perito cuyo uso sea obligatorio. Si les corresponde participar como defensa, quienes no participan como abogado lo harán como órganos de prueba de descargo.

No podrán presentarse como testigos o peritos aquellos estudiantes que no formen parte del Equipo.

Un estudiante que se desempeñe como fiscal o abogado en la sesión de audiencia no puede tomar el papel de perito o testigo en la misma.





Artículo 24°: Participación proporcional y equitativa de los integrantes del Equipo

Cada Equipo deberá dividir su participación de manera proporcional y equitativa. Siempre deberá garantizarse la intervención de los tres participantes del equipo en cada sesión. La falta de participación equitativa será sancionada por los Jueces Evaluadores, restando puntos en función de la importancia y notoriedad de la falta de participación.

En el caso particular de objeciones, éstas podrán expresarse de manera indistinta por cualquiera de los miembros del Equipo participante como fiscalía o defensa.

Artículo 25°: Del Capitán del Equipo

Cada Equipo elegirá de entre sus integrantes a su Capitán. El Capitán del Equipo, asumirá la representación del mismo en todas aquellas situaciones en las que se requiera la toma de decisiones e intervenciones ante los Organizadores, Comité Organizador, los Jueces Evaluadores y el Comité Revisor.

Artículo 26°: Reemplazo de equipos y obligaciones

De conformidad con lo establecido por el artículo 39 de este Reglamento, los Equipos tendrán la obligación de participar como reemplazantes de otros de manera oficial en las sesiones de audiencia en los siguientes casos:

- a. En caso no se presente un equipo participante en la hora indicada, atribuirle a este.
- b. En caso no se cuente con números pares de equipos para desarrollar las sesiones de audiencia por cualquier circunstancia ajena a los Organizadores.

Para tal efecto, el control de asistencia se realizará teniendo en consideración la hora de ingreso registrada en la plataforma.

El equipo que participe en estas sesiones no acumulará puntos de carácter adicional a los obtenidos en sus audiencias, ni les serán reducidos en el caso que lo amerite.





La selección del Equipo Reemplazante se realizará por sorteo o a voluntad de cualquiera de los equipos participantes clasificados, a propuesta de los organizadores.

Sin perjuicio de lo antes descrito, dicho Comité podrá proponer alguna alternativa distinta (por ejemplo, sorteo para definir el equipo que pase de ronda directamente), la misma que se trasladará a los equipos universitarios para su aceptación.

Artículo 27°: De la sustitución de miembros de los equipos

Únicamente por situaciones de fuerza mayor, se permitirá sustituir a un miembro del Equipo. La institución académica y el asesor serán los responsables de comprobar la razón de la sustitución, así como de proporcionar los datos y documentación del nuevo miembro del Equipo. El nuevo integrante deberá cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento.

El Comité Organizador resolverá inmediatamente la solicitud de sustitución y la informará al asesor académico o Capitán del equipo, sin perjuicio de comunicar a la institución académica correspondiente.

En caso no proceda la sustitución, el Equipo podrá decidir participar en el Concurso solo sin uno de sus miembros. De asumir tal decisión, el Equipo deberá comunicar al Comité Organizador vía electrónica dentro de las 48 horas siguientes de comunicada la decisión correspondiente.

Artículo 28°: De las citaciones y notificaciones a los Equipos

La ausencia de los miembros de los Equipos cuando hayan sido citados para oír y recibir notificaciones o decisiones no será impedimento para que éstas se les tengan por notificadas. Durante el Concurso, las citaciones y las notificaciones se harán de manera oral y/o por correo electrónico a los Equipos, a las direcciones de correo electrónico que figuren en la inscripción.





CAPÍTULO VI: SOBRE LOS JUECES EVALUADORES O EL JURADO

Artículo 29°: Sobre los Jueces Evaluadores del Concurso

El Juez o Jueces Evaluadores quienes presidirán las sesiones de audiencia serán magistrados y abogados de gran experiencia en el sistema penal acusatorio. El Juez o Jueces Evaluadores al final de cada ronda de sesiones o sesión de audiencia, retroalimentarán en lo posible a los Equipos.

Los fallos de los Jueces Evaluadores serán inapelables, por lo que los participantes y los asesores de los Equipos deberán respetar sus indicaciones y decisiones.

Artículo 30°: Buena fe y principio de confianza

El desarrollo y desenvolvimiento de los Jueces Evaluadores se presumen de buena fe y no podrán ser cuestionados sin fundamento ni motivación alguna.

El desarrollo de las sesiones de audiencia y participación del jurado evaluador e intervinientes se conducirán bajo el principio de confianza y respeto mutuo.

Artículo 31°: Número de Jueces Evaluadores por sesión de audiencia

Las sesiones de audiencia de la Fase Regional en línea y Fase Final Nacional en línea están presididas por tres (03) Jueces Evaluadores. Cualquier modificación de dicha conformación y siempre que se produzca por razones de fuerza mayor será decidida por los Organizadores.





CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN DE LAS SESIONES DE AUDIENCIAS Y ESTRUCTURA DE LAS FASES DEL CONCURSO

Artículo 32°: Instrumento o Ficha de evaluación

El Comité Organizador elaborará el instrumento de evaluación a emplearse en la Fases del concurso (Fase Eliminatoria Virtual, Fase Regional en línea y en la Fase final Nacional en línea).

Dicho instrumento contendrá los criterios técnicos de la litigación oral que serán valorados en las distintas fases del concurso, a fin de garantizar de manera objetiva las calificaciones obtenidas por los Equipos de conformidad con su desempeño.

Artículo 33°: Publicación de los resultados de la evaluación

Con el propósito de garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en los resultados obtenidos de cada sesión de audiencia virtual, regional en línea y final nacional en línea, el Comité Organizador indicará a los Participantes sobre el lugar y la forma en la que se publicarán los resultados tan pronto haya culminado el proceso de sumatoria de los puntos obtenidos por cada equipo.

Artículo 34°: Sesiones de audiencias y retroalimentación

En todas las sesiones de audiencias, sólo participaran los miembros de los equipos universitarios admitidos e inscritos y las personas invitadas cuya presencia sea autorizada por los Organizadores o aquellas que considere pertinente el Comité Organizador.

Al finalizar cada sesión de audiencia, los Jueces Evaluadores dispondrán que los miembros de los dos equipos y sus asesores abandonen la sala (plataforma virtual) para efectuar o culminar con la puntuación respectiva, para luego disponer su ingreso, a efecto de que el Juez o Jueces Evaluadores procedan a dar una retroalimentación sobre el desempeño técnico de los Participantes.





Artículo 35°: Estructura y clasificación en las fases del Concurso

El Concurso comprende las siguientes fases:

- a. **Fase Eliminatoria Virtual:** en dicha fase los equipos de la misma Universidad, compiten entre sí a fin de elegir al equipo que representará a dicha casa de estudios. Asimismo, es importante que la decisión de los Jueces evaluadores en esta fase es inapelable.
- b. **Fase Final (En línea):** en dicha fase participarán los cuatro (04) mejores equipos que obtuvieron la mayor puntuación de la Fase Eliminatoria Virtual de cada Macro Región, quienes simularán audiencias de juicio oral en el rol de Fiscalía y Defensa. Los dos (02) equipos finalistas compiten para determina al ganador del concurso.

Artículo 36°: De las Fases del Concurso y procedimientos:

A. FASE ELIMINATORIA

En la fase Eliminatoria se evaluará el desenvolvimiento de los Equipos en una audiencia de prisión preventiva teniendo como referencia el Caso de Estudio; es decir, con el caso de estudio, el equipo que actúa como Fiscalía estructurará su requerimiento de Prisión Preventiva el cual será trasladado al equipo que actúa como defensa.

El equipo enviará al Comité Organizador en el plazo determinado por éste, el enlace del vídeo correspondiente.

B. DESARROLLO DE LA FASE SEMIFINAL

Participan cuatro (04) equipos

- a. En esta etapa participarán cuatro (04) equipos, clasificados de la Fase Eliminatoria Virtual de cada universidad y se realiza una primera ronda de cuatro (04) sesiones de audiencias de juicio oral. Cada sesión de audiencia será eliminatoria entre sí. Clasifican a la fase final solo los dos (02) equipos ganadores de los cuatro enfrentamientos.





C. DESARROLLO DE LA FASE FINAL (En línea)

Esta fase contará con tres rondas: cuartos de final, semifinales y final.

En la ronda final se realiza la única sesión de audiencia de juicio oral entre los dos (02) equipos finalistas. En esta etapa se definirá al primer lugar (ganador del concurso) y el segundo lugar.

NOTA: por las medidas de aislamiento social, tanto en ambas fases los integrantes no se reunirán en persona, sino que utilizarán los medios tecnológicos para participar. **El incumplimiento de esta disposición acarreará la descalificación del equipo.**

Artículo 37°: Límites de tiempo

La duración de las sesiones audiencia de juicio oral, así como la duración de las intervenciones en particular para los alegatos de apertura y clausura, interrogatorios y contrainterrogatorios de las partes se establecerá en documento separado y formará parte de los materiales del Concurso. Éstos serán de observancia obligatoria, sin la posibilidad de solicitar extensiones de tiempo al Juez o Jueces Evaluadores.

Artículo 38°: Puntualidad

Todas las sesiones de audiencias de juicio oral deberán iniciar de manera puntual, a la hora precisa fijada para ello, de conformidad con el horario establecido.

En caso de que un Equipo no se presente a la hora fijada para el inicio de la sesión de audiencia que le ha sido asignada, mediante sorteo se le asignará a otro Equipo Reemplazante como rival (entre aquellos equipos que no tengan asignada una sesión de audiencia en ese momento).

El Equipo Reemplazante rival al que le ha sido asignada la sesión de audiencia, tiene la obligación de competir en ésta con el mismo esfuerzo y dedicación como si fuera una audiencia en la cual se le puntuaría.





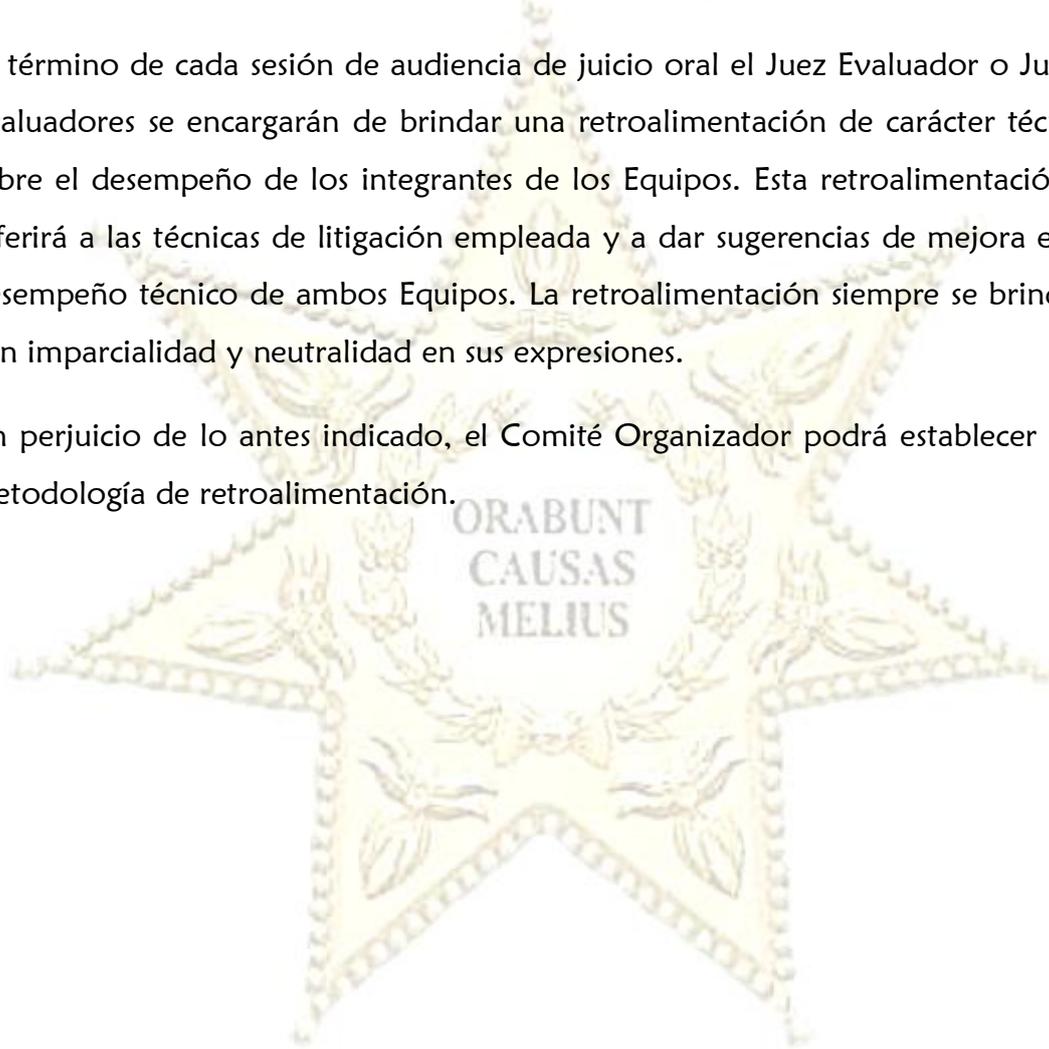
Artículo 39°: No presentación del Equipo a la sesión de audiencia

En caso un Equipo falte a la presentación de una sesión de audiencia juicio oral sin causa justificada o sin previa notificación al Comité Organizador, éste será automáticamente descalificado del certamen.

Artículo 40°: Retroalimentación sobre técnicas de litigación oral

Al término de cada sesión de audiencia de juicio oral el Juez Evaluador o Jueces Evaluadores se encargarán de brindar una retroalimentación de carácter técnico sobre el desempeño de los integrantes de los Equipos. Esta retroalimentación se referirá a las técnicas de litigación empleada y a dar sugerencias de mejora en el desempeño técnico de ambos Equipos. La retroalimentación siempre se brindará con imparcialidad y neutralidad en sus expresiones.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el Comité Organizador podrá establecer otra metodología de retroalimentación.





CAPÍTULO VIII: OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES EN EL DESARROLLO DEL CONCURSO

Artículo 41º: De todos los participantes

Todos los Participantes del Concurso están obligados a conducirse de acuerdo con los principios del artículo 3º de este Reglamento.

Asimismo, deberán mantener en todo momento comunicación directa y abierta con los Organizadores del Concurso a fin de atender de manera ordenada y correcta todos aquellos planteamientos derivados durante el desarrollo del mismo.

Los Participantes deberán portar su identificación en todo momento, así como proporcionarla o mostrarla en caso de ser requerida por los Organizadores.

Ello, sin perjuicio de la obligación de los participantes de consignar como “usuario” su nombre y apellidos durante las sesiones de audiencia En Línea.

Artículo 42º: De los testigos

En la audiencia de debate, durante la ejecución de los interrogatorios y los conainterrogatorios, los alumnos participantes en el rol de testigos deberán conducirse con lealtad y buena fe hacia su adversario a fin de garantizar una competencia justa.

Los testigos no podrán leer su testimonio, deberán aprenderse su testimonio a fin de declarar en juicio. Estarán sujetos a declarar únicamente sobre los hechos que les son adjudicados como personales o que conocen de acuerdo al Caso de Estudio. Para ello, deberán evitar los planteamientos de carácter dilatorio, innecesarios, impertinentes o inconducentes, así como hacer referencia a medios de prueba no contenido en el Caso de Estudio.





Sólo podrán manifestarse sobre hechos no contenidos en el Caso de Estudio si se trata de inferencias lógicas o razonables. Serán inferencias lógicas o razonables, aquellas que se desprenden de los hechos concretos del caso y que precisan circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, sin variarlos, modificarlos o inventarlos.

Artículo 43°: De los Jueces Evaluadores presidentes

Llevarán a cabo la conducción de la sesión de audiencia de juicio oral que les sea asignada, moderando en todo momento la intervención de las partes.

Iniciarán y culminarán las audiencias en tiempo a fin de evitar retrasos. Vigilarán que las partes se conduzcan con lealtad y buena fe, garantizando el control horizontal y la contradicción con el objetivo de generar condiciones de igualdad y equidad procesal.

En el mismo sentido, promoverán entre las partes una competencia justa y libre de estrategias mal intencionadas.

Evaluarán a los Equipos de conformidad con los instrumentos de evaluación que les sean provistos, evitando en todo momento la subjetividad al momento de calificar a los participantes.

Deberán retroalimentar el ejercicio de simulación de los Equipos al término de cada audiencia de manera positiva, sin denostar a los participantes y propiciando un crecimiento profesional y técnico de los alumnos.

Mantendrá absoluta discreción y reserva sobre los resultados de las evaluaciones de otros Equipos, Asesores o intervinientes.

Artículo 44°: De los Jueces Evaluadores no presidentes

Contarán con las mismas responsabilidades y obligaciones que el Juez presidente, excepto en lo relativo a la conducción principal de la audiencia.





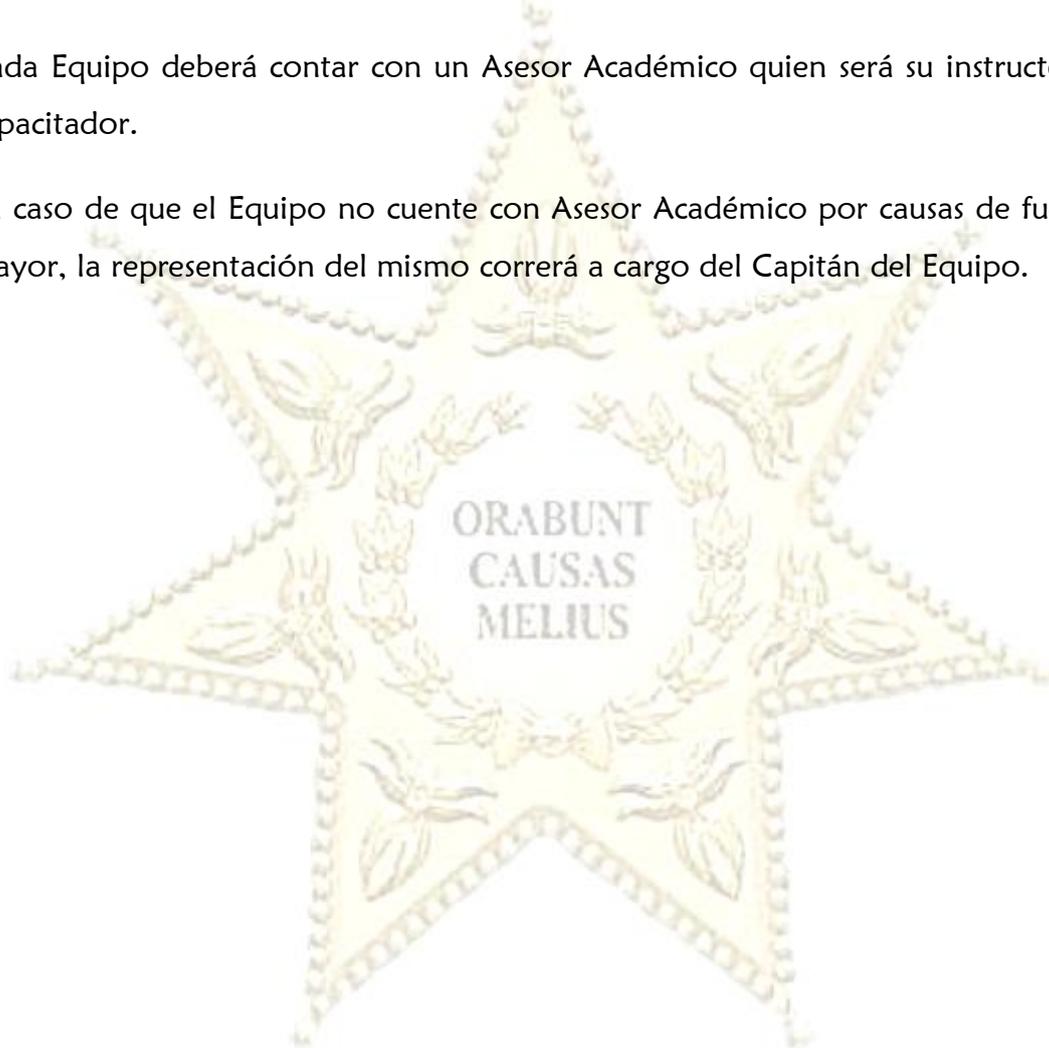
Tomará decisiones con el Juez presidente que requieran de deliberación en torno a planteamientos no claros o complejos de las partes.

Evaluará de conformidad y sujeto a todas las disposiciones aplicables para el Juez presidente.

Artículo 45°: De los Asesores Académicos

Cada Equipo deberá contar con un Asesor Académico quien será su instructor y capacitador.

En caso de que el Equipo no cuente con Asesor Académico por causas de fuerza mayor, la representación del mismo correrá a cargo del Capitán del Equipo.





CAPITULO IX: DE LAS AUDIENCIAS Y REGLAS ADICIONALES

Artículo 46°: Mínimas pausas y recesos

Con el propósito de cumplir adecuadamente con el tiempo de las sesiones de audiencias, el programa y el desarrollo del Concurso, se podrán permitir pausas o recesos breves a consideración del Juez o Jueces Evaluadores o a petición de los Equipos Participantes. En ningún caso se permitirán pausas o recesos mayores a los 10 minutos.

Artículo 47°: Uso de Objeciones

Durante los interrogatorios, los contrainterrogatorios, la incorporación de las pruebas y las demás actuaciones probatorias se podrán interponer objeciones cuando las preguntas o procedimientos sean inadecuados, debiendo tener en consideración para ello, lo establecido por el Código Procesal Penal y por la doctrina referente al tipo de pregunta y de objeción (técnicas de litigación).

Artículo 48°: Libertad de actuación probatoria

Solamente las pruebas contenidas en el Caso de Estudio serán actuadas durante la sesión de audiencia de juicio oral. Ello incluye cualquier documento, mapa o fotografía.

Podrán hacer ampliaciones de las pruebas a su elección o realizar presentaciones ilustrativas en PowerPoint, pero no podrán introducir pruebas no contenidas en el Caso de Estudio. Tampoco pueden solicitar la introducción de las entrevistas de los testigos, informes policiales o periciales, o dictámenes, pues estos no pueden sustituir la declaración de testigos, policías, expertos o peritos.

Pueden realizar cuadros comparativos, mapas conceptuales, líneas de tiempo, o cualquier medio que sirva para explicar un argumento, pero usando solamente hechos y pruebas contenidos en la misma.





En caso de requerir apoyo técnico para el empleo de materiales audiovisuales o presentaciones virtuales durante las sesiones de audiencia en Línea, deberán realizar las coordinaciones necesarias con los Organizadores por lo menos 48 horas antes de la realización de la audiencia correspondiente.

Artículo 49°: La prueba demostrativa de acuerdo con la información del caso

Las partes en las sesiones de audiencia de juicio oral podrán valerse de todos los elementos que estimen necesarios para aclarar o ilustrar al Juez o Jueces Evaluadores sobre los hechos materia de juicio.

Para ello, se sujetarán únicamente a que dichos materiales ilustrativos puedan desprenderse de los hechos contenidos en el Caso de Estudio o de las inferencias lógicas o razonables de los mismos.

Podrán utilizar esquemas, diagramas, fotografías ampliadas, recreaciones digitales o físicas, PowerPoint, acetatos, rotafolios, etc.

Artículo 50°: Duración y vigilancia de las intervenciones de los participantes en las audiencias

De acuerdo con el programa del Concurso, se comunicará la duración y la distribución de tiempos que se respetarán en las sesiones de audiencia.

Artículo 51°: Regla de desempate

En caso de empate entre dos equipos clasificará aquel que obtuvo mayor puntaje en el alegato de apertura. Igual criterio se utilizará para definir al ganador o campeón.

En caso de persistir el empate en el alegato de apertura, clasificará o ganará aquel equipo que obtuvo mayor puntaje al exponer sus alegatos de clausura.

De continuar el empate, finalmente se realizará un sorteo para definir al equipo clasificado o campeón.





Artículo 52°: Todas las pruebas se tendrán por actuadas para los alegatos de clausura

Con el propósito de contar con elementos de argumentación durante la exposición de los alegatos de clausura, las partes y los Jueces Evaluadores tendrán por actuadas todas las pruebas contenidas en el Caso de Estudio.

Las partes no podrán objetar los argumentos que hagan referencia a pruebas no actuadas dentro de la audiencia ni al contenido de las mismas.

Artículo 53°: Comunicación entre el Asesor Académico y los Equipos durante las audiencias

Durante el desarrollo del concurso donde se realiza las sesiones de audiencia, los Asesores no pueden bajo ninguna circunstancia comunicarse con sus Equipos, ni con los testigos, ni intervenir en el desarrollo de las sesiones de audiencia. Únicamente podrán tener comunicación entre ellos antes del inicio de la audiencia, durante los recesos de las simulaciones y al término de la misma. En caso de desacato a esta norma, el Comité Organizador verificará las circunstancias y determinará la descalificación del Equipo.





CAPÍTULO X: DE LAS SANCIONES

Artículo 54°: Interpretación del Reglamento

El Comité Organizador será el encargado de la interpretación de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Concurso.

El Comité Revisor impondrá las sanciones que procedan por el incumplimiento, violación o inobservancia de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 55°: Tipos de sanciones

Las sanciones que podrán imponerse a los Equipos o a sus integrantes derivados de la violación, incumplimiento o inobservancia del presente Reglamento son las siguientes:

- a. Amonestación verbal
- b. Reducción de puntos:
 - Menos 5 puntos de la puntuación total cuando la falta sea leve.
 - Menos 10 puntos de la puntuación total cuando la falta sea grave.
- c. Expulsión de la sala de audiencias, vale decir de la plataforma utilizada para las sesiones de audiencias en línea.
- d. Descalificación del equipo.

Artículo 56°: Sujetos de las sanciones

Serán sujetos de sanciones para los efectos del presente Reglamento los alumnos participantes y los asesores académicos, los invitados o acompañantes de los Equipos.





CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57°: Falta de previsión reglamentaria y facultad decisora

Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Organizador o por el Comité Revisor, según corresponda.

Artículo 58°: Necesaria modificación del reglamento

El Comité Organizador se reserva el derecho de modificar este reglamento antes de cada fase o etapa, con el propósito de optimizar el desarrollo de la competencia, generar equilibrio y equidad entre los participantes y para facilitar el aprendizaje.

